

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				SAP	SAN	Reconsideración
4.- MEDIO AMBIENTE													
4.01	APROBACION DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES <i>Base Legal.-</i> Decreto Supremo N° 019-2009 - MINAM (25.SEP-2009) Arts. 10°,11°,41°	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada. 2 Un (01) ejemplar impreso de la Declaración de Impacto Ambiental y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso de la Evaluación Preliminar, la cual debe contener como mínimo: a) Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar b) Descripción del proyecto. c) Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico. d) Plan de Participación Ciudadana. e) Descripción de los posibles impactos ambientales. f) Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales. g) Plan de Seguimiento y Control. h) Plan de Cierre o Abandono. i) Cronograma de ejecución. j) Presupuesto de implementación. 3 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán exigibles: 4 Otros determinados en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia, establecidos por norma aprobada. Notas: a) Si durante el período de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes. b) Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas. c) En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua – ANA.	F.1000	15.149	628.70			X	treinta (30) días hábiles a partir de la admisión a la Solicitud de Clasificación	Trámite documentario	Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Subgerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							SAP						SAN
4.03	APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO (EIA-d) PARA INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES <i>Base Legal:-</i> Decreto Supremo N° 019-2009 - MINAM (25.SEP-2009) Arts. 10°,11°,51°,52°,53°	1 Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada., indicando el número de RUC del titular del proyecto 2 Un (01) ejemplar impreso del EIA-d y un (01) ejemplar en CD conteniendo la versión digital del ejemplar impreso, 3 Información respecto al titular del proyecto, adjuntando los documentos que sustentan su titularidad, según el tipo de proyecto. 4 Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación. ADICIONALES (En el caso que corresponda, serán exigibles: 5 Otros determinados en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia, establecidos por norma aprobada.	F.1000	15.157	629.00			X	ciento veinte (120) días hábiles Puede ser ampliado por única vez y en no más de treinta (30) días hábiles, con el debido sustento técnico presentado por el titular en función a las necesidades y particularidades de cada caso.	Trámite documentario	Subgerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Subgerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
		Notas: a) El proceso de evaluación del EIA-d se lleva a cabo en un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de presentada la Solicitud de Certificación Ambiental; comprende hasta setenta (70) días hábiles para la evaluación; hasta treinta (30) días hábiles para la subsanación de observaciones a cargo del titular; y hasta veinte (20) días hábiles para la expedición de la Resolución respectiva. b) Si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del EIAd, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la Autoridad Competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes. Efectuada o no dicha subsanación, la Autoridad Competente emitirá la Certificación Ambiental respectiva de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo. c) De requerirse opinión técnica previa de otras autoridades, ésta deberá formularse en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles para el EIA-sd, el cual comprende hasta treinta (30) días hábiles para la evaluación y hasta diez (10) días hábiles para evaluar la subsanación de observaciones. c) Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el artículo 45° del D.S. 019-2009-MINAM, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.											

TUPA - 2018

N° de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	% UIT	en S/.	Auto máti co	Evaluación Previa				SAP	SAN
4.06	<p>APROBACION DEL PROGRAMA DE RECONVERSION Y MANEJO DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.</p> <p><u>Base Legal:-</u> Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM (21.DIC.2017) Arts. 112°, y numeral 122.2 del artículo 122° Decreto Legislativo N° 1278 (23.DIC.2016) Arts N° 17°,21° y 23°</p> <p>Tener en cuenta: El responsable de la implementación del Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales debe presentar ante la autoridad competente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17, 21 y 23 del Decreto Legislativo N° 1278, la solicitud para la aprobación de dichos documentos, previamente a su ejecución.</p>	1	Solicitud o Formato debidamente llenada(o), suscrita(o) por el declarante con carácter de declaración jurada.	F.1000								
		2	Copia simple del expediente técnico del proyecto con el cual se construyó el área de disposición final de residuos sólidos que debe incluir los criterios técnicos relacionados al manejo, control y/o tratamiento de los lixiviados, implementación de drenes y chimeneas de evacuación y control de gases e impermeabilización de base y taludes.									
		3	Informe con la descripción de las características del área degradada que incluya la ubicación, extensión y la evaluación de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire									
		4	Plan de manejo ambiental, que identifique y caracterice todas las medidas que se realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos ambientales identificados.									
		5	Plan de vigilancia ambiental, que incluya los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental y la asignación de responsabilidades específicas para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño. Asimismo este plan, incluirá el Programa de Monitoreo Ambiental, el cual señalará las acciones de monitoreo de la calidad ambiental de los componentes suelo, agua y aire, estableciendo su frecuencia, puntos de monitoreo y parámetros.									
		6	Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada									
		7	Plan de cierre, conteniendo las acciones a realizar considerando lo establecido en el artículo 112 del Reglamento que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.									
		8	Indicación en el escrito del día de pago y el número de la constancia de pago por derecho de tramitación.									

NOTAS PARA EL CIUDADANO.-

- Pago en efectivo en caja de la entidad
- Equivalencia (1) Una Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) = S/. 4,150.00
- a) - Las solicitudes deben cumplir con los requisitos de presentación establecidos en el artículo 122° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.Mar.2017)
- b) - En el caso que el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.
- c) - Tratándose de representación de personas naturales: adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
- d) - En casos de incumplimiento de requisitos establecidos en el TUPA, debidamente observada y emplazada por la municipalidad al solicitante; este debe realizar la subsanción en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanción, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.